

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N T E S**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base IV, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que de conformidad con el segundo párrafo del inciso b) de la base IV del artículo 86 Bis de la Constitución Local, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.

**III.** Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.

**IV.** Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 del Código de la materia, son fines del Instituto:

- I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
- II. Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**V.** Este organismo electoral, para el desempeño de sus actividades, contará en su estructura con un órgano superior de Dirección denominado Consejo General; un órgano ejecutivo; y un órgano de vigilancia; así como las direcciones que el Consejo General considere necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento del mismo, además los auxiliares administrativos y el personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que le ha sido encomendado, de acuerdo al numeral 149 del Código de la materia.

**VI.** El artículo 151 del Código de la materia determina que el órgano superior de dirección, se integra por siete Consejeros Electorales y un representante de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán carácter de comisionados.

**VII.** Dentro de las atribuciones del Consejo General dispuestas en el artículo 163 del Código Electoral aplicable, se encuentran entre otras, las de:

- Aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto a propuesta del Presidente y remitirlo al Congreso del Estado por conducto del Secretario Ejecutivo.

**VIII.** De conformidad con lo establecido por los artículos 170 y 171 del ordenamiento legal multicitado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral; por lo tanto, este Instituto cuenta con diez consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes de dicho organismo, integrados por cinco consejeros electorales y un representante por cada uno de los partidos políticos, teniendo como tarea fundamental la de ser los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales. Es necesario señalar que los consejos municipales electorales están dotados de naturaleza permanente y coadyuvan en la implementación de las tareas que les han sido encomendadas, principalmente en las de capacitación y educación cívica, contribuyendo al alcance de los fines de este organismo público.

**IX.** En su oportunidad el Presidente de este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, solicitó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2010, para lo cual le corrió traslado de la circular número 002/2009, de fecha 28 de agosto del presente año, signada por la C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, en la que comunicó que el techo financiero de la propuesta del presupuesto para el año 2010 de este organismo electoral debe ser por un monto de \$28'080,000.00 (Veintiocho millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad a la que no es posible sujetarse en razón de que el financiamiento

público que debe otorgarse a los partidos políticos debe actualizarse año con año, y si tomamos en cuenta que el techo financiero expresado por la Secretaría de Finanzas corresponde al presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Estado en el año 2008, el mismo en lo que se refiere al capítulo de partidos políticos, debe contemplar tres actualizaciones, la de enero de 2009, septiembre de 2009 y enero de 2010, para reflejar los impactos inflacionarios anuales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal al mes de abril de 2009, por lo que en el rubro referente a partidos políticos, el presupuesto anual de 2010 debe contemplar las actualizaciones citadas, en tanto que en lo referente al gasto del Instituto Electoral del Estado en atención a las políticas de austeridad actuales, se ajustará al tope financiero fijado por la Secretaría de Finanzas. En razón de lo anterior, el Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy se presenta, habiéndose turnado puntualmente al suscrito para su revisión, y que una vez analizado se muestra a este órgano colegiado para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del Código de la materia, de considerarlo pertinente, apruebe el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2010.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se expondrá la estimación anticipada de los gastos relativos a las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el año 2010, razón por la cual se expone a este órgano colegiado las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

1.- Que el Instituto Electoral del Estado en el período de interproceso tiene como tareas fundamentales las de propiciar y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad, así como el de promover y difundir la cultura cívica, política-democrática, para lo cual instrumenta diversos programas institucionales: elecciones estudiantiles, difusión para la formación ciudadana,

jornadas electorales, así como administrar los recursos materiales y financieros del instituto, otorgar el financiamiento público a los partidos políticos, fiscalizar los gastos del Instituto y de los partidos políticos, participar y proponer reformas al Código Electoral del Estado, ordenar, codificar y elaborar estadísticas electorales, entre otros.

2.- El anteproyecto que se presenta se integra en su totalidad con cinco capítulos, en los que se contempla entre otras las partidas que se mencionan a continuación:

**SERVICIOS PERSONALES:** Que comprende las partidas relativas a los sueldos y salarios del personal permanente y eventual, entre otros los sueldos de los consejeros electorales generales y municipales. Así mismo las partidas de previsión y seguridad social de los trabajadores, 2% del impuesto sobre nómina, prima vacacional, aguinaldo, canasta básica, compensación por el día social “Día de las Madres”, entre otras.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** En el que se incluyen las partidas de papelería y útiles para escritorio y oficina; materiales y útiles de impresión; material y accesorios de equipos de cómputo; material eléctrico; neumáticos; combustible y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas menores; libros y revistas, material fotográfico, vestuario y uniformes, medicina y productos farmacéuticos, material sanitario y de limpieza; entre otras.

**SERVICIOS GENERALES:** Que integra a las partidas de servicio telefónico, de energía eléctrica, arrendamientos de edificios y locales, capacitación, así como servicios de informática, viáticos, pasajes, gastos de orden social, impuestos, seguros y fianzas, congresos, cursos y eventos, gastos menores, y mantenimiento de mobiliario, vehículos y edificios, seguros y fianzas, servicio de lavandería, limpiezas y fumigación, servicio postal, telegráfico, servicio de mensajería y paquetería, publicaciones e impresiones oficiales, entre otras.

**TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS:** En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto

total de dicho capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

**TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES:** Comprende las partidas relativas al funcionamiento y gastos de operación de las oficinas de los diez consejos municipales, tales como: arrendamiento de muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, limpieza, material de oficina, mantenimiento y compra, en su caso, de mobiliario y equipo de cómputo, así como mantenimiento de oficinas, entre otras.

3.- El proyecto de presupuesto para el año 2010 resulta 9.86 por ciento mayor que el aprobado en el año 2008, destacando que los gastos operativos del Instituto Electoral del Estado se mantienen con la misma cantidad en el año 2010 que la autorizada en el año 2008, es decir no registra ningún aumento en el período. En cambio, las prerrogativas a partidos políticos registran un incremento del 21.85 por ciento en el año 2010 respecto al ejercido en el año 2008. Este aumento se fundamenta en el incremento de la lista nominal de electores al pasar de 409,941 a 452,901 ciudadanos registrados en la lista nominal con corte al 30 de abril del presente año y a dos impactos de aumento del índice inflacionario.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 55, fracciones III, V y VIII, del Código Electoral del Estado, que a la letra dicen:

***“ARTICULO 55.- El financiamiento público anual a que se refiere la fracción I del artículo anterior, aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado, se otorgará de conformidad con las siguientes disposiciones:***

...

*III. El monto del financiamiento público se calculará multiplicando el número de ciudadanos que figuren en las listas nominales de electores al 30 de abril del año de la elección, por el 50% del salario mínimo diario vigente en esa fecha en la capital del Estado.*

*El CONSEJO GENERAL aprobará el financiamiento durante el mes de septiembre del año de la elección;*

*IV...;*

*V. La cantidad que resulte a cada uno de los partidos según la fórmula anterior, les será entregada en ministraciones mensuales, a partir del mes de octubre del año de la elección. El CONSEJO GENERAL actualizará anualmente, durante el mes de enero, la cantidad señalada en la fracción III de este artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México;*

*...*

*VIII. Cada partido tendrá derecho a recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento, de conformidad con la fracción V de este artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe el CONSEJO GENERAL. En todo caso, los partidos comprobarán los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas.”*

Por lo que tomando en cuenta lo establecido en el numeral 55, fracciones antes citadas, de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal con corte al 30 de abril del presente año, que es de 452,901 ciudadanos, por el 50% del salario mínimo diario vigente, que corresponde a la cantidad de \$25.975, resulta \$11'764,103.48 (Once millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento tres pesos 48/100 m.n.). De esta cantidad se calcula el 25 por ciento correspondiente a actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de lo que se obtiene \$2'941,025.87 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil veinticinco pesos 87/100 m.n.), por lo que sumadas ambas cantidades da un total de \$14'705,129.35 (Catorce millones setecientos cinco mil ciento veintinueve pesos 35/100 m.n.). Luego entonces, para calcular la actualización que se llevará a cabo en el mes de enero del año 2010, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año 2009, de conformidad con los índices del Banco de México, la cual se estima que será del 5 por ciento; en tal virtud, resulta un importe de \$735,256.47 (setecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 m.n.), que sumado a los \$14'705,129.35 (Catorce millones setecientos cinco mil ciento veintinueve pesos 35/100 m.n.), nos da una cantidad total de \$15'440,386.00 (Quince millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.).

Analizado y discutido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2010, que presenta el Presidente del Consejo General, derivado de la propuesta de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado; este órgano colegiado con fundamento en la atribución señalada en el artículo 163, fracción XXX, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos de

## A C U E R D O

**PRIMERO:** Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2010 quede en los siguientes términos:

<b>PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	13'085,289.00	42.42
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	568,500.00	1.84
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	990,375.00	3.21
<b>TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	15'440,386.00	50.05
<b>TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES</b>	764,160.00	2.48
<b>TOTAL</b>	30'848,710.00	100.00

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2010 asciende a la cantidad de: \$30'848,710.00 (treinta millones ochocientos cuarenta y ochos mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los



términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas, así como crear aquellas necesarias para el funcionamiento de este organismo electoral.

**TERCERO:** Se instruye para que el presente proyecto de presupuesto de egresos, sea remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado. Asimismo se instruye sea enviado este proyecto de egresos al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 166, fracción XI, del ordenamiento invocado.

**CUARTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo que no estuvieron presentes en esta sesión, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

**QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO  
EJECUTIVO

---

**C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**

---

**C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE  
ANGUIANO**

CONSEJEROS ELECTORALES

---

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

---

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES  
TINTOS MAGAÑA

---

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO

---

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS

---

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO